

SION S.A.
AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN
DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES CNV

Conforme al art. 10 de la Ley 23.576 se hace saber que por asamblea de SION S.A (el “Emisor”) celebrada el 03-04-2024 y reunión de directorio de fecha 15-04-2024, se aprobó la prórroga del Programa Global para la Emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV por hasta V/N U\$S 19.719.959 (o su equivalente en otras monedas o UVAs- Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley n° 25.827 -) conforme a los siguientes datos complementados con el Prospecto a publicar en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv): **1.- Monto. Plazo:** hasta U\$S 19.719.959 (Dólares Estadounidenses “Dólares” diecinueve millones setecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y nueve) (o su equivalente en otras monedas, o en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (“UVAs”)) en todo momento en circulación durante la vigencia del programa. El Programa Global tiene un plazo de cinco (5) años a contar desde la prórroga del vencimiento del plazo original venciendo el mismo el 3 de junio de 2029. A los efectos de establecer el monto de Obligaciones Negociables en circulación, se considerará: (a) la cotización del Dólar conforme la Comunicación “A3500” del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) convertidos al valor del día del cálculo publicado por el BCRA y (b) en su caso, el valor de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/Estadisticas/Principales_variables.asp) en el día de cálculo. **2.- Series y Clases:** las obligaciones negociables podrán emitirse en series pudiendo estas emitirse en una o más Clases por hasta el valor nominal que complete el total a emitir. Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Clase otorgarán los mismos derechos. En su caso, las obligaciones negociables podrán tipificarse como Obligaciones Negociables Sociales, Verdes, o Sustentables (en conjunto las “ON SVS”) (siguiendo con la Guía para la Emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables y los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina dispuestos por las Normas de la CNV), como así también podrán tipificarse como Obligaciones Negociables Vinculadas a la Sostenibilidad (las “ONVS”) (siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina dispuestos por las Normas de la CNV) y listarse en paneles específicos (como ser entre otros el Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) siguiendo las normas y lineamientos de los mercados donde se listen y en su caso la CNV. Asimismo, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables conforme otros lineamientos, parámetros o calificaciones publicados por (i) organismos nacionales o internacionales tales como ICMA (International Capital Market Association) incluyendo, sin limitación, los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (Sustainability-Linked Bond Principles), la ONU (Organización de las Naciones Unidas) (the Ten Principles of the UN Global Compact), OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (OECD Principles of Corporate Governance), la OIT (Organización Internacional del Trabajo) (ILO Principles), o (ii) entidades públicas o privadas que asignen calificaciones conforme el grado de cumplimiento con ciertos parámetros. En tales casos la adecuación de las Obligaciones Negociables a dichos lineamiento o parámetros será debidamente informada en el Suplemento correspondiente en el que se incorporará la información correspondiente. **3.- Tasa de Interés:** Las tasas de interés y las fórmulas de tasa de interés aplicables a cualquier Serie de las ON se indicarán en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase y en el Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondiente. El interés se computará sobre la base de un año de 365 días salvo que se indique una base distinta en cada Serie o Clase. Las ON podrán ser a tasa fija o a tasa flotante. Para determinar la tasa flotante podrá



tomarse como referencia cualquier parámetro objetivo disponible en el mercado local o internacional admitido por el BCRA. Las ON podrán ser emitidas con un descuento de colocación original y no devengar intereses. **4.- Amortización:** Según lo que se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En el caso de las Obligaciones Negociables denominadas en UVAs, deberán emitirse con un plazo de amortización no inferior a dos (2) años contados desde la Fecha de Emisión. **5.- Pagos de Servicios:** Los intereses y/o amortizaciones (“Servicios”) respecto de las ON serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase y en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor –o el Fiduciario en su caso- ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de la Caja de Valores S.A. en cuanto a las ON allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires. **6.- Intereses moratorios:** Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán sobre el importe adeudado intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada, o la tasa que se determine en cada Serie. **7.- Reembolso anticipado a opción del Emisor:** Salvo que en una Serie se especifique lo contrario, el Emisor podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON de dicha Serie que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del Valor de Reembolso (conforme dicho término se define más adelante). El importe a pagar a los obligacionistas será el que resulte de sumar al valor residual - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago (el “Valor de Reembolso”). La decisión será publicada en el boletín diario del mercado en el que las ON se listen y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El Valor de Reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. **8.- Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas:** Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los Obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Emisor la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha, excepto en el caso que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondientes y de conformidad con los términos y condiciones especificados en el mismo. **9.- Reembolso anticipado por razones impositivas:** Salvo que en una Serie se especifique lo contrario, las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en el Emisor la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado “Reembolso anticipado a Opción del Emisor”. **10.- Garantía:** Se emitirán con o sin garantía. Podrán estar subordinadas en forma total o parcial a otros pasivos. **11.- Eventos de Incumplimiento:** **I.** Un Evento de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos (salvo que para una Serie el respectivo Suplemento de Prospecto lo establezca de otro modo y/o se agreguen nuevos eventos): (a) falta de pago de los intereses y/o capital adeudados respecto de las ON cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de cinco (5) Días Hábiles; o (b) Si el Emisor no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromisos establecidos en las condiciones de emisión de las ON y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada cinco (5) Días Hábiles después de que cualquier inversor haya cursado



aviso por escrito al Emisor y, en caso de corresponder, al fiduciario de la garantía; (c) si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad, para el pago de dinero por un monto superior al Patrimonio Neto de la empresa reflejado en su último Balance y hubieran transcurrido diez (10) Días Hábiles desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; (d) El Emisor solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra, o iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (e) Fuera solicitada la quiebra del Emisor y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (f) conforme a laudo del Tribunal Arbitral, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON o en cualquier documento entregado por el Emisor conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización, ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones bajo las ON o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON; (g) si el mercado donde se listen las Obligaciones Negociables cancelara la autorización de listado; o (h) si el Emisor figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 4 o 5). **II.** Entonces, en cada uno de esos casos, cualquier titular o titulares de ON de una Serie que en ese momento se encuentren en circulación que represente un veinte por ciento (20%) del capital total no amortizado de la serie deberá/n cursar intimación al Emisor para que formule las explicaciones correspondientes (salvo concurso o quiebra de la Sociedad) y en su caso dé cumplimiento a su obligación dentro de los cinco (5) Días Hábiles de ser intimada. Incumplida esta intimación se declarará la caducidad de plazos mediante envío de aviso por escrito que el/los Obligacionistas requirente/s deben enviar al Emisor, quien lo deberá publicar inmediatamente en los sistemas de información de los mercados donde las ON se listen y en la AIF, y, en caso de corresponder, al fiduciario de la garantía. La fecha de caducidad de plazo será la fecha de envío del aviso a la Sociedad. Ante la declaración de caducidad de plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible junto con los intereses devengados hasta el efectivo pago, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega del aviso se hubieran remediado todos los Eventos de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON de una Serie haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, el Emisor abonara una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las ON de dicha Serie que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto. **II. DATOS DEL EMISOR:** **a) Datos de constitución:** fundada en el año 1996. Inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) de la Provincia de Buenos Aires el 30/12/1996 con la matrícula 46.219 de Sociedades Comerciales. Con posterioridad inscripta en la Inspección General de personas Jurídicas (IGJ), **b) Domicilio social:** Av. Chiclana 3345, piso 5, cuerpo HIT 2, de la Ciudad de Buenos Aires. **c) Plazo:** Noventa y nueve años contados desde el 30 de diciembre de 1996. **d) Objeto social:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio de la República como en el exterior, las siguientes actividades: a) la comercialización, distribución, consignación, manufacturación y producción de equipos informáticos, de telecomunicación, y de teleanformación; b) a la fabricación, distribución y comercialización, exportación e importación de equipos de comunicación, informática y



computación y todos sus subproductos y derivados; c) compra, venta, importación, exportación ya sea por mayor como al por menor, de todo tipo de materias primas, maquinarias, herramientas, equipos, aparatos, repuestos, útiles, como así todo otro tipo de accesorios para la industria, comercialización y provisión de servicios y/o de productos informáticos, teleinformáticos, y de telecomunicaciones; d) a la provisión y/o mantenimiento y/o consultoría informática, teleinformática y telecomunicacional, prestaciones de servicios de Internet, y/o conexiones digitales; e) solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, patentes precaucionales, marcas de fábricas y marcas distintivas, como así también de toda clase de derechos, privilegios e inmunidades inherentes a los actos señalados, otorgar regalías y/o royalties, registrar franquicias y/o comercializarlas; f) realizar operaciones de Leasing.- De ser requerido conocimientos especiales, estos serán aplicados por profesionales habilitados o personal idóneo. **e) Actividad Principal:** Prestación de Servicios de Internet y Telecomunicaciones. **f) Capital social al 31/03/2024:** \$2.482.208.715.- **g) Patrimonio neto al 31/03/2024:** \$26.068.764.651.-; **h)** El emisor tiene en circulación las Obligaciones Negociables Series VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII por un saldo capital de \$ 8.904.343.600.-. **i)** El emisor no tiene préstamos garantizados con garantías reales.



Daniel Oscar Merino
Director de Adm. Y Finanzas
Sion S.A.